

Expediente: **26/87**

Carátula: **COMPAÑIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA SOLER S.A. S/ QUIEBRA DECLARADA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20166850488 - CASTRO, LUIS FERNANDO-SINDICO

2080827211 - DEL CARMEN, JOSE MIGUEL C.P.N.-POR DERECHO PROPIO

2080827211 - DEL CARMEN, JOSE MIGUEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - SOLER S.A., COMPAÑIA AZUCARERA Y ALCOHOLER-ACTOR/A

90000000000 - COMPAÑIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA SOLER S.A., -FALLIDO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 26/87



H102325405418

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

**JUICIO: "COMPAÑIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA SOLER S.A. s/ QUIEBRA DECLARADA".
EXPTE. N° 26/87**

PROVEÍDO DE ESCRITO OFICIO ENVIADO 07/03/2025-23:57

Presento a despacho informando a SS que se recepcionó oficio librado en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO BRAIER c/ DEL CARMEN JOSE MIGUEL s/ Z- COBRO DE EXPENSAS - Expte n°: 202/08, que tramita por la Oficina de Gestión Asociada N° 1, con informe actuarial donde consta que en la causa antes mencionada:

Se ordena embargo por honorarios en fecha 29/7/16. Monto: \$11.000 honorarios devengados (no regulados), mas \$1.100 por aportes 10% y mas \$2.200 por acrecidas, de lo que perciba demandado en expte 26/87 que tramita ante el Juzgado CCCC 1° Nom. Se confecciona y retira oficio en agosto 2016. Juzgado responde por oficio del 25/8/16 que toma razón de este embargo.

Incidente N°1: ampliación de embargo por sentencia del 25/9/17. Monto: \$10.500 mas \$2.100 por acrecidas sobre lo que perciba demandado en expte 26/87 Juzgado CCC 1 Nom. Se confecciona y retiro oficio en octubre 2017. Se toma razón del embargo el 21/11/17 en el juzgado oficiado.

Por decreto del 22 de diciembre 2021 se ordena embargo por honorarios del letrado Molina mas aportes (regulados en Camara y Corte) por \$52.556,8 mas \$23.889 acrecidas sobre las sumas que la parte demandada perciba en expte 26/87 Juzgado CCC 1 Nom. Obra oficio (fecha 02/03/22) de responde del Juzgado oficiado tomando razón.

Asimismo mediante proveído de fecha 07/08/2024 el Juzgado oficiante dispuso: c) Fecho, proceda a convertir las sumas embargadas en dólares como fuera realizado con la suma embargada por capital mediante decreto del 26/10/2023 y remita a los presentes autos en la cuenta en dólares n° 662209556995729 CBU 2850622-3 6009556995729-2 correspondientes a estos autos. Es todo en cuento puedo informar. San Miguel de Tucumán, marzo 2025.

San Miguel de Tucumán, marzo 2025.

1. Téngase presente el informe actuarial que antecede.

2. Atento a lo requerido por el Juzgado oficiante se procede a convertir la totalidad de los fondos oportunamente embargos en concepto de honorarios del letrado Molina, es decir la suma de \$103.345,80 con la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha 12/03/2025 (\$1.086,25), lo que asciende a U\$S 95,14.

3. Atento a lo informado por el Juzgado Civil y Comercial de la IV Nom, y conforme a la toma de razón y retención de fondos dispuesta mediante proveídos de fechas 29/07/16, 25/09/17 y 22/12/2021, líbrese oficio al Banco Macro S.A. fin de que proceda a transferir la suma de U\$S95,14 en concepto de honorarios del letrado José María Molina a la cuenta judicial en dólares N° 662209556995729, CBU 2850622-3 6009556995729-2 abierta a nombre de la causa "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO BRAIER c/ DEL CARMEN JOSE MIGUEL s/ Z- COBRO DE EXPENSAS", Expte n° 202/08 y como perteneciente al Juzgado Civil y Comercial de la IV Nom, Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°1. Hágase constar que dicho importe deberá ser debitado de la cuenta judicial en dólares N° 662200000561844, CBU 2850622360000005618448 abierta a nombre de este expediente y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°2.

4. Líbrese oficio al Juzgado Civil y Comercial de la IV Nom, para la causa "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO BRAIER c/ DEL CARMEN JOSE MIGUEL s/ Z- COBRO DE EXPENSAS", Expte n° 202/08 haciendo conocer el presente proveído. cc **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOM**

Actuación firmada en fecha 13/03/2025

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

Certificado digital:

CN=CHELALA Cecilia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27290604481

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.